



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

Director Encargado

COPIA

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

Bogotá D.C. Agosto de 2018

DJ-CP-0548-18

Señor:
CARLOS ARTURO BUSTAMANTE.
KR 111 BIS 76B 22
Ciudad.

OF No:	CPT-18500037	Fecha:	13/08/2018
Constitución de Parte		Exped/Con	1850629



Ref.: Oficio No.18-5-0961, Constitución en parte Expediente 18-5-0629.

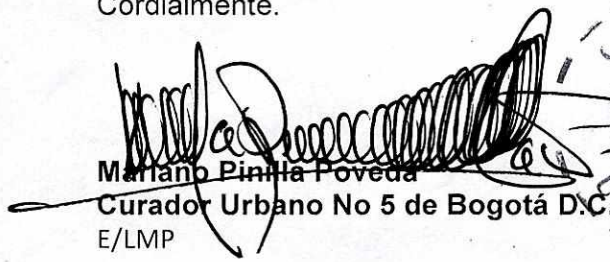
Cordial saludo:

En atención a su escrito de la referencia, mediante el cual formula objeciones contra la solicitud de la referencia, me permito informarle que se le ha constituido como parte dentro del trámite administrativo de la referencia, señalándole que sus objeciones serán resueltas en el momento en que se decida la solicitud de licencia.

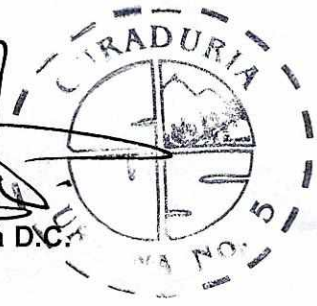
Por otra parte, le informamos que el expediente está a su disposición para que lo consulte y si es del caso solicite las copias de su interés, las cuales le serán entregadas dentro de los tres días siguientes a la cancelación de su valor, advirtiéndole que la solicitud está aún en estudio, lo que implica que puede ser objeto de ajustes y modificaciones de conformidad con el las normas urbanísticas aplicables.

No obstante, es del caso señalarle que el Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades (Ley 388 de 1997 artículo 101 modificado por la Ley 810 de 2003 artículo 9, y el Decreto Nacional 1077 de 2015. De conformidad con lo anterior, se desprende que la función pública a cargo de los Curadores Urbanos, no se extiende hasta el ámbito policivo, motivo por el cual no resulta procedente adelantar inspecciones a los predios para verificar eventuales infracciones urbanísticas, pues estas funciones escapan de nuestra competencia.

Cordialmente.



Mariano Pinilla Poveda
Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.
E/LMP



Bogotá, D. C. Julio 2018

19900-5-87. 61800870

JUL 17 18 14:17

ING.

MARIANO POVEDA PINILLA

CURADOR URBANO NRO 5

CIUDAD.

REF: SOLICITUD 18-5-0629

Nos parece incongruente que el propietario del inmueble ubicado en la calle 78 nro. 112 D - 03 barrio Villas de Granada, inició en los primeros días del mes de enero la construcción de cinco pisos violando la normatividad y la autorización de otra curaduría, la cual decía que la altura máxima era de cuatro pisos.

Lo novedoso es que ahora aparece una nueva valla de la curaduría nro. 5 de mayo 11 / 2018 que después de cuatro meses de haberse iniciado la construcción, esa curaduría se presente para autorizar cinco pisos.

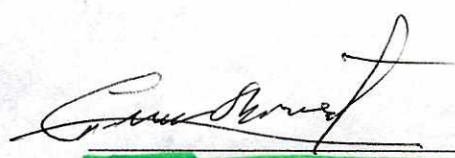
objeción. → Tampoco ustedes se dieron cuenta del área correcta del terreno que aparece en la escritura, esto lo digo porque el dueño construyó sobre el andén unos 2,20 metros invadiendo el espacio público, por lo que sería buena la intervención de la superintendencia de Notaría y Registro.

De la pronta solución a lo ilegal

Me suscribo.

CURRUPRIA 18-5-08961

Atentamente



Carlos Arturo Bustamante

CC.: 19 587 713

Carrera 111 Bis nro. 76-B-22

Bogotá. D.C.